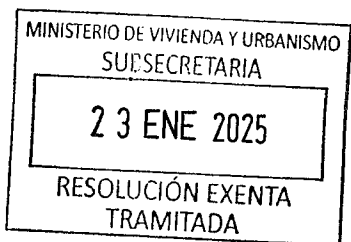




CAS/LBM/NIM
Int. N° 19/2025



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°339 (V. Y U.), DE 2024, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS SERVIU, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, CON VIVIENDA INDUSTRIALIZADA, SEGÚN SE INDICA. /

SANTIAGO, 23 ENE 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 116,

VISTO:

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) Lo dispuesto en la Glosa 09, asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2024, aprobado por Ley N°21.640, relativa a la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el D.S. N° 49, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos;

c) La Resolución Exenta N°339, (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2024, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, con Vivienda Industrializada;

d) La Resolución Exenta N°1.366, (V. y U.), de fecha 3 de septiembre de 2024, que aprueba nómina de proyectos seleccionados hasta el 19 de julio de 2024, referente a lo señalado en la Resolución Exenta N°339, (V. y U.), de 2024, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad construcción en nuevos terrenos, con vivienda industrializada;

e) La Resolución Exenta N°1.714, (V. y U.), de fecha 11 de noviembre de 2024, que modifica la Resolución Exenta N°339, (V. y U.), de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad construcción en nuevos terrenos, con vivienda industrializada; la Resolución Exenta N°1.366, (V. y U.), de 2024, que aprueba selección de proyectos seleccionados hasta el 19 de julio de 2024, y aprueba nueva nómina de proyectos seleccionados que se indican, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución señalada en el visto c) y su modificación, se llamó a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de



proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, con Vivienda Industrializada.

b) La necesidad de disponer de mayores recursos para financiar la ejecución de obras de habilitación.

c) Que el llamado regulado a través de la resolución exenta citada en visto c), no incluye medidas que incentiven el ahorro de las familias que será parte de los proyectos seleccionados;

d) Que, resulta necesario, modificar la resolución exenta citada en el visto c) en el sentido de lo expresado en los considerandos b) y c), por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Modifícase la Resolución Exenta N°339 (V. y U.), de fecha 4 de marzo de 2024, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar el resuelvo 8.1 por lo siguiente:

"8.1. Los Montos de subsidios disponibles para los proyectos seleccionadas a través de este llamado son los siguientes:

a. Un monto de subsidio base por vivienda del proyecto incluidas todas las obras de construcción será de hasta **1.700 Unidades de Fomento**, para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y territorios insulares, y de hasta **1.500 Unidades de Fomento** para el resto de las regiones, dentro del cual la vivienda industrializada no podrá costar más de **950 Unidades de Fomento**, monto que se compone de la forma que se indica a continuación:

PARTIDAS		
Partidas no incluidas en el valor máximo de 950 U.F.:	Partidas que pueden o no estar incluidas en el valor máximo de 950 U.F.	Partidas que deben estar incluidas en el valor máximo de 950 U.F.
▪ Valor de terreno. ▪ Urbanización. ▪ Fundaciones. ▪ Al menos una de las instalaciones interiores.	▪ 1 o 2 instalaciones interiores. ▪ Tabiques interiores no estructurales. ▪ Acondicionamiento acústico, térmico y fuego en el caso de los elementos no estructurales.	▪ Muros estructurales. ▪ Losas estructurales de entrepiso. ▪ Aislación térmica. ▪ Al menos 1 red de instalación interior (Eléctrica, Agua Potable o Alcantarillado) ▪ Transporte. ▪ Montaje.

A estos no se aplicará el factor multiplicador definido en la Resolución Exenta N°1.874, (V. y U.), de 2015, ni se agregarán los subsidios complementarios señalados en el artículo 35 del mismo decreto.

b. El Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional establecido en la letra c) del artículo 35 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, se utilizará junto al ahorro mínimo para el financiamiento de todas las obras del proyecto, y alcanzará a 3,5 Unidades de Fomento por cada Unidad de Fomento que exceda el ahorro mínimo exigido, con un tope de premio total de 105 Unidades de Fomento.

c. En caso que los montos descritos en las letras a. y b. precedentes resulten insuficientes para financiar obras de habilitación del terreno o la construcción de obras de infraestructura sanitaria, tales como plantas de tratamiento de aguas servidas, de captación, tratamiento o impulsión de agua potable, o similares, con cargo al marco de recursos establecido la Glosa 09, asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2024, aprobado por Ley N°21.640, relativa a la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el D.S. N°49, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos, se podrá autorizar la presentación de ofertas que consideren montos superiores en este ítem, contando con los respaldos técnicos y presupuestarios exigidos en el reglamento. Para la adjudicación de la oferta, el SERVIU deberá formular una solicitud de montos superiores para la habilitación del terreno, la cual será evaluada por este Ministerio a través de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, la que emitirá un Ordinario que contenga la recomendación respectiva. Con todo, el incremento aludido podrá alcanzar hasta un 15% del valor total de los subsidios base y complementarios por vivienda del proyecto descritos en las letras a. y b. precedentes."



2. Establécese que la Resolución Exenta N°339, (V. y U.), del año 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVU Y SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONCLUIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO